

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000107 DE 2016**

14 MAR 2016

"Por la cual se resuelve una petición de mesada adicional de junio"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383, de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000099 del 20 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001612 del 6 de julio de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor GONZALO CORTES CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.062.481, a partir del 31 de enero de 1992, en cuantía inicial de \$314.450,21.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 000298 del 30 de junio de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA, modificó el monto de la mesada pensional para el año 2006 a la suma de \$193.795 y requirió al pensionado el reintegro de la suma de \$5.107.248, por percepción de doble mesada pensional por los meses de marzo, abril y mayo de 2006, como consecuencia del reconocimiento de la mesada pensional por parte del Seguro Social y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional.

Que según certificación expedida por la oficina de Contabilidad de este Ministerio, el señor GONZALO CORTES CORREA, a la fecha no tiene deuda alguna con esta administración.

Que con escrito recibido con el Radicado No. 20163130038062 del 16 de febrero de 2016, el señor CORTES CORREA, solicitó el reconocimiento de la mesada adicional de junio que considera ha sido desconocida por parte de este Ministerio, desde la fecha en que se compartió la pensión con el Seguro Social.

Que con el propósito de atender la solicitud del señor CORTES CORREA, se procedió a revisar los antecedentes del caso encontrando:

Que el Seguro Social a través de la Resolución No. 006029 de 2006, reconoció pensión de vejez a favor del señor CORTES CORREA, a partir del 3 de septiembre de 2005, en cuantía inicial de \$1.623.668, generando un retroactivo patronal por el periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006, correspondiente a la suma de \$11.414.927, el cual fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; igualmente en

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de mesada adicional de junio"

dicho acto administrativo se dijo que la prestación ingresaría en la nómina de marzo de 2006.

Que el Seguro Social con fundamento en el Acto Legislativo 01 de 2005, no reconoció la mesada adicional de junio al señor GONZALO CORTES CORREA.

Que no obstante lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desde el año 2006, solo ha cancelado la mesada adicional de junio en la misma proporción de la mesada ordinaria, según la siguiente relación:

AÑO	Mesada adicional d junio reconocida por el MADR
2006	193.795
2007	202.477
2008	213.998
2009	230.412
2010	235.020
2011	242.470
2012	251.514
2013	257.651
2014	262.649
2015	272.262

Que respecto al tema de la mesada adicional de junio, es necesario precisar que el Consejo de Estado, se ha referido a la obligatoriedad para todas las autoridades administrativas y judiciales de acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes, en la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional.

Que la Corte Suprema de Justicia en Sentencias del 3 de agosto de 2010, del 3 de septiembre de 2014, en fallos de casación del 25 de marzo de 2015 (Radicación 62491) y 22 de abril de 2015 (Radicación 57093), se refirió a la obligación de la entidad que reconoce una pensión de jubilación con anterioridad a la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, de continuar reconociendo la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión es compartida con Colpensiones y la pensión de vejez es causada en vigencia de dicho acto legislativo, constituyendo éste un claro precedente judicial sobre el tema.

Que en ese orden de ideas, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acatar dicho precedente, por lo que mantendrá el reconocimiento integro de la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión de jubilación haya sido reconocida con anterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 y que al ser compartida con el Seguro Social o Colpensiones, esas entidades no la reconozcan por no darse los supuesto de dicho acto legislativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de mesada adicional de junio"

Que de acuerdo con lo expuesto se reconocerá a favor del señor GONZALO CORTES CORREA, el 100% de la mesada adicional de junio de los años: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y las que se causen a futuro, para lo cual se procederá a determinar el valor adeudado teniendo en cuenta las sumas canceladas por este concepto:

AÑO	Mesada completa	VR Pagado	DIFERENCIA
2006	1.896.211	193.795	1.702.416
2007	1.981.161	202.477	1.778.684
2008	2.093.889	213.998	1.879.891
2009	2.254.490	230.412	2.024.078
2010	2.299.580	235.020	2.064.560
2011	2.372.477	242.470	2.130.007
2012	2.460.970	251.514	2.209.456
2013	2.521.018	257.651	2.263.367
2014	2.569.926	262.649	2.307.277
2015	2.663.985	272.262	2.391.723
Valor a reconocer por diferencia de mesada adicional de junio			20.751.459

Que según lo expuesto, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconocer a favor del señor GONZALO CORTES CORREA la suma de \$20.751.459, por concepto de diferencia de mesada adicional, por el periodo comprendido entre el año 2006 al 2015, suma que se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29216 del 15 de enero de 2016, que ampara el pago de mesadas pensionales.

Que se continuará cancelando la mesada adicional de junio en un 100%, la cual para el año 2016 corresponde a la suma de \$2.844.337

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a favor del señor GONZALO CORTES CORREA, la suma de \$20.751.459, por concepto de diferencia de mesada adicional de junio por el periodo comprendido entre el año 2006 al 2015, el cual se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29216 del 15 de enero de 2016, que ampara el pago de mesadas pensionales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, la cual se reconocerá en un 100% y cuyo valor para el año 2016 asciende a la suma de \$2.844.337.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de mesada adicional de junio"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaría General

14 MAR 2016

Elaboró: SCuarez

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez

0010